



APRUEBA CONTRATO (E) LICITACION PUBLICA N° 5/2020, ID 3673-5-L120, "CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HAPPY DAY, COMUNA DE CHILLAN VIEJO" FONDOS FAEP-SEGUNDO LLAMADO

Decreto N° 1097

Chillán Viejo, 26 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- Las facultades que confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorias.
- 2.- La ley N° 19.886 de compras públicas, bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios, publicado en el diario oficial el 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.
- 3.- El Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el reglamento de la ley de compras publicas 19.886.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 675 del 24 de febrero del 2020 el cual aprueba las bases y llama a Licitación Pública **N°5/2020 ID: 3673-5-L120 "CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HAPPY DAY, COMUNA DE CHILLAN VIEJO" FONDOS FAEP-SEGUNDO LLAMADO**
- 2.- El Informe de Evaluación del mes de marzo del 2020 el cual propone adjudicar al oferente **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES RUT: 19.071.446-2**
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 800 de fecha 10/03/2020 que aprueba la adjudicación al oferente **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES RUT: [REDACTED]** licitación pública **N° 5/2020, ID 3673-5-L120, "CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HAPPY DAY, COMUNA DE CHILLAN VIEJO" FONDOS FAEP-SEGUNDO LLAMADO**
- 4.- El certificado de disponibilidad de presupuesto del Departamento de Educación con fecha 31/01/2020
- 5.- Contrato de fecha 25 de marzo de 2020, firmado por ambas partes.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el contrato de ejecución de obra denominado **"CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HAPPY DAY, COMUNA DE CHILLAN VIEJO" FONDOS FAEP-SEGUNDO LLAMADO** licitación pública N° 5/2020, ID 3673-5-L120 con empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES RUT: [REDACTED]**
- 2.- **NÓMBRESE** inspector técnico del presente contrato a don Felipe Ortiz Martínez, jefe del Departamento de Ejecución de Obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL / FSC / HHH / OES / JLA / drll

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Finanzas DAEM, Educación, Interesado.

26 MAR 2020





**CONTRATO OBRA CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
HAPPY DAY SEGÚN LICITACION PUBLICA ID 3673-5-L120**

En Chillán Viejo, a 25 de marzo de 2020, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES** RUT: [REDACTED] representada por el señor **Matias Rafael Barra Torres** Cedula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, encarga al contratista, la obra de **CAMBIO DE CIELO RASO EN SALAS DEL JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HAPPY DAY** de conformidad a la licitación pública N° 5/2020 ID 3673-5-L120

SEGUNDO: El contratista, se compromete a ejecutar la obra en conformidad a las Bases Administrativas Especiales, antecedentes técnicos y demás antecedentes de la licitación, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: Forma de pago.

Los productos y servicios serán pagados a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, previa recepción conforme de la obra por parte del ITC. Para la cual de dispondrá de un acta de recepción conforme de la obra. El Proveedor deberá especificar en la factura el detalle de la obra ejecutada. El ITC deberá adjuntar la orden de compra. Además, el proveedor deberá adjuntar junto a la factura el formulario F 30-1 para acreditar que ha cumplido con las obligaciones laborales y previsionales que tiene para con sus trabajadores, incluidas las eventuales indemnizaciones legales asociadas al término de la relación laboral.

CUARTO: Plazo.

El plazo de ejecución de la obra será de 5 días de corrido según lo ofertado por la empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES** RUT: [REDACTED]. El inicio de la obra se realizará dentro de máximo 2 días posteriores a la firma del presente contrato suscribiéndose para tal efecto un acta de inicio de actividades.

QUINTO: Boleta de garantía.

La empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES** RUT: [REDACTED] hace ingreso de la póliza N° 5002681 emitida el 19.03.2020 a través del intermediario **INSURCHECK CORREDORA DE SEGUROS OLIVE SPA** por un monto de \$133.910 tomada como garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

SEXTO: Inspección Técnica.

La inspección Técnica la ejecutaran los funcionarios nombrados en el decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

SEPTIMO: Daños a terceros.

Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad de la empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES** RUT: [REDACTED]

OCTAVO: Precio.

El monto a pagar por la obra corresponde a **\$2.678.095** IVA incluido, según oferta económica indicada por la empresa **MATIAS RAFAEL BARRA TORRES** RUT: [REDACTED] en la postulación a la licitación 3673-5-L120.



NOVENO: Multas.

La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas a la empresa MATIAS RAFAEL BARRA TORRES RUT: [REDACTED] cuando se verifique las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

	SITUACIONES	MULTA APLICABLE
a	Retraso en el comienzo de la obra sin previo aviso y justificación correspondiente.	2 UF descontadas administrativamente del monto del contrato o boleta de garantía.
b	Retraso en la entrega final de la obra según el plazo de ejecución ofertado	3UF descontadas administrativamente del monto del contrato o boleta de garantía.

Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.

La empresa tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida al alcalde ingresada por oficina de parte.

El Alcalde se pronunciará, dentro de los 10 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si la empresa no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

El monto total de las multas, será descontado del pago del servicio que corresponda.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, la empresa deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes de la anterior.

DECIMO: Modificaciones o Término del Contrato.

La negativa de la empresa a presentar una nueva boleta el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notaria insolvencia del contratante, a menos que se mejores las cauciones entregadas o las existencias sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas.
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) De garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.



Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnización por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO PRIMERO: Obligaciones del proveedor.

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las presentes bases y demás antecedentes.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al proveedor.
- f) De igual modo, el proveedor será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación y demás que le resulten aplicables.

DECIMO SEGUNDO: Domicilio de los contratantes.

Los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

MATIAS RAFAEL BARRA TORRES

RUT N. [REDACTED]

Matias R. Barra Torres,
CONTRATISTA EN OBRAS MENORES
[REDACTED]



FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE